



# Resolución Directoral

N° 205-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 14 de julio de 2020.

## VISTOS:

El Memorándum N° 3286-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 04-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca y el Informe Legal N° 355-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 063-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JCASTRO de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;





# Resolución Directoral

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declarando el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 116-2020-PCM, se amplió temporalmente el Estado de Emergencia y el aislamiento social obligatorio decretado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el martes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el consorcio **H & B Construserv**, para la ejecución de la obra "Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Red Principal; Reparación de Reservorios, en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Obraje, Distrito de Huallaypampa, Provincia Recuay, Departamento de Ancash", por el monto ascendente a **S/ 101,369.12 soles (Ciento un mil trescientos sesenta y nueve con 12/100 Soles)**, que incluye los impuestos de Ley;

Que, habiéndose designado a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de octubre de 2019, se indicó que se procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada, cuyas partidas y metrados se detallaron en el anexo 01 de la mencionada acta. Con el mencionado documento se procedió a recepcionar los trabajos realizados;

Que, mediante el Informe N° 04-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca, el área usuaria ha señalado que la obra se llegó a ejecutar en un porcentaje de avance físico acumulado del 100% de acuerdo con el expediente técnico.

Que, con Informe N° 30-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 04-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca, el área usuaria señala que el Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PNSR, mantiene en custodia las cartas fianza por fiel cumplimiento vinculadas al Contrato N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, N° 010608105-002 y N° 010607956-002, las cuales





## Resolución Directoral

tienen como fecha de vencimiento el 18 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2020, respectivamente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2020, se estableció “la prórroga del plazo para la ejecución de las fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional a que se refiere el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico referida al plazo, respectivamente, por el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, de aquellas garantías cuyo vencimiento formal se produzca desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional antes mencionado.”, razón por la cual las cartas fianza se encontrarían vigentes, teniendo en consideración que el Estado de Emergencia Nacional continuará vigente hasta el 31 de julio de 2020, en atención al Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.

Que, a través del Memorándum N° 3286-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 04-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-asulca del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra realizada por la entidad, se tiene que la liquidación asciende a **S/ 101,489.00 (Ciento un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 Soles)** incluido IGV siendo el importe final cancelado al contratista el monto de S/ 101,369.12 soles (Ciento un mil trescientos sesenta y nueve con 12/100 Soles) de la ejecución de obra, se establece que se encuentra conforme la liquidación obra y demás documentación, existiendo un saldo a favor del contratista por un monto ascendente a S/ 119.88 (Ciento diecinueve con 88/100 soles);

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe Legal 63-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: “Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Red Principal; Reparación de Reservorios, en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Obraje, Distrito de Huallaypampa, Provincia Recuay, Departamento de Ancash”, resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: “Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Red Principal;





## Resolución Directoral

Reparación de Reservorios, en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Obraje, Distrito de Huallaypampa, Provincia Recuay, Departamento de Ancash"; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra "Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Red Principal; Reparación de Reservorios, en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Obraje, Distrito de Huallaypampa, Provincia Recuay, Departamento de Ancash"; cuyo costo final de obra asciende **S/ 101,489.00 (Ciento un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 Soles)**, inc. IGV 18%, que incluye el monto de la valorización principal e intereses, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el saldo de la Liquidación del Contrato N°022-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de ejecución de obra, por la suma de S/ 119.88 (Ciento diecinueve con 88/100 soles), inc. IGV 18%, a favor del Contratista H & B Construserv

**Artículo Tercero.** – Ordenar a la Unidad de Administración la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato de la obra y el pago por concepto de saldo de la Liquidación del Contrato N° 022-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA a favor del Contratista Consorcio H & B Construserv.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 022-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al contratista Consorcio H & B Construserv, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

## ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA	
<b>PROCESO</b>	: CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2018-PNSR -Segunda Convocatoria, ITEM PAQUETE 1, SUB ITEM 1
<b>OBRA</b>	: "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL ,LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL ,REPARACION DE RESERVORIOS ,EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD OBRAJE, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH, CODIGO UNICO N°2410461"
<b>CONTRATISTA</b>	: CONSORCIO H&B CONSTRUSERV

**A. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (expresado en Soles) PAG. 01**

<b>I</b>	<b>AUTORIZADOS Y PAGADOS</b>		
1.1.0	<b>AUTORIZADOS</b>		
1.1.1	<b>CONTRACTUAL</b>		
	Contrato Principal	85,906.03	
	Adicional	0.00	
	Reducción x menores metrados	0.00	
1.1.2	<b>REINTEGRO NETO</b>		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional	0.00	
1.1.3	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00	
1.1.4	<b>INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES</b>	101.60	
1.1.7	<b>SUB-TOTAL</b>		86,007.63
	I.G.V. (18%)		15,481.37
	<b>TOTAL</b>		101,489.00
1.2.0	<b>PAGADOS</b>		
1.2.1	<b>CONTRACTUAL</b>		
	Contrato Principal	85,906.03	
	Adicional	0.00	
1.2.2	<b>REINTEGRO NETO</b>		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional	0.00	
1.2.3	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00	
1.2.4	<b>INTERESES</b>	0.00	85,906.03
	I.G.V. (18%)		15,483.09
	<b>TOTAL</b>		101,369.12
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
	En Efectivo	101.60	
	En I.G.V.	18.28	
		119.88	
<b>II</b>	<b>ADELANTOS (S/IGV)</b>		
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	
	<b>SALDO POR AMORTIZAR</b>		0.00
<b>III</b>	<b>FONDO DE GARANTIA</b>		
3.1.0	RETENIDOS	REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO)	0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	<b>SALDO</b>		0.00
<b>IV</b>	<b>GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</b>		
4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	<b>SALDO</b>		0.00
<b>V</b>	<b>MULTAS POR ATRASO DE OBRA</b>		
5.1.0	AUTORIZADOS		0.00
5.2.0	DESCONTADOS		0.00
	<b>SALDO</b>		0.00





# Resolución Directoral

## ANEXO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

RESUMEN DE SALDOS (expresado en Soles)

PAG. 02

No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS				
	En Efectivo	0.00		101.60	
	En I.G.V.		0.00		18.28
II	ADELANTOS	0.00		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA	0.00		0.00	
IV	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD	0.00		0.00	
V	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00		0.00	
<b>TOTAL S/.</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>101.60</b>	<b>18.28</b>
<b>1 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - LIQUIDACION FINAL DE OBRA</b>				<b>119.88</b>	(a Facturar)
	EN EFECTIVO		S/.	101.60	
	EN I.G.V.		S/.	18.28	
<b>2 DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA</b>					
	(REMYPE - Fiel Cumplimiento de la Obra)		S/.	0.00	
<b>3 TOTAL GENERAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			S/.	<b>119.88</b>	SON: CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 SOLES

